



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte.2018/011785

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 18/2020

Montevideo, 18 MAR 2020

VISTO: el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 15/002/2018, efectuado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente al amparo de la Resolución Nº 1351/2018, de 5 de octubre de 2018, para el suministro de terreno, diseño y construcción de 30 viviendas y Salón de Uso Múltiples, para pasivos del Banco de Previsión Social en la ciudad de Montevideo, departamento de Montevideo, mediante el sistema contrato de obra "llave en mano";

RESULTANDO: I) que según surge del acta de apertura electrónica de 19 de diciembre de 2018, se presentaron como oferentes las siguientes empresas: BASIREY S.A., INTRASER S.A., SABYL S.A. y SADARQ;

II) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en expediente administrativo número 2018/14000/011785, según informe de 28 de diciembre de 2018, procedió a estudiar las ofertas recibidas, constatando que las empresas SABYL S.A. e INTRASER S.A. no presentaron la carta intención con firmas certificadas, siendo un requisito insubsanable de conformidad al artículo 8.2.1 de la Sección I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, lo que conlleva a la desestimación de las mismas;

III) que el 18 de marzo de 2019, se realizaron observaciones a las empresas BASIREY S.A. y SADARQ, solicitando las aclaraciones pertinentes de conformidad a lo establecido por el artículo 66 del T.O.C.A.F., habiendo sido levantadas las mismas en tiempo y forma;

IV) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en dictamen de 26 de abril de 2019, expresa que del informe de

evaluación arquitectónica, económica y legal de las empresas realizado por la empresa PROINGO S.R.L., la empresa con mayor puntaje P es BASIREY S.A. y sugiere adjudicar a la misma la presente licitación para el suministro de terreno, diseño y construcción de 30 viviendas y SUM, en el padrón N° 101.485 de la ciudad de Montevideo, por un monto total de obra con impuestos incluidos de \$ 84.604.503,65 (pesos uruguayos ochenta y cuatro millones seiscientos cuatro mil quinientos tres con sesenta y cinco centésimos), más el terreno por un monto de \$ 3.300.000 (pesos uruguayos tres millones trescientos mil), más un monto de mano de obra imponible máximo de hasta \$ 14.387.760,32 (pesos uruguayos catorce millones trescientos ochenta y siete mil setecientos sesenta con treinta y dos centésimos) lo que hace un total de \$ 102.292.263,97 (pesos uruguayos ciento dos millones doscientos noventa y dos mil doscientos sesenta y tres con noventa y siete centésimos), en un plazo de ejecución de las obras de 380 días corridos y un plazo total de 745 días corridos;

V) que el 3 de mayo de 2019, se confirió la vista prevista en el artículo 67 del T.O.C.A.F. del dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones del 26 de abril de 2019;

VI) que la empresa SADARQ, el 16 de mayo de 2019, evacúa la vista conferida, cuestionando la oferta de BASIREY S.A. en cuanto a que no cumple con la normativa departamental vigente, en especial el artículo D.223.165 del Digesto Departamental referente a la Profundidad de la Edificación;

VII) que analizados los descargos presentados por la empresa SADARQ, la Comisión Asesora de Adjudicaciones consideró pertinente realizar una consulta a la Unidad de Normas Técnicas de la Intendencia de Montevideo sobre la aplicación de dicho artículo. Con tal fin se envió oficio N° 239/2019, del 11 de junio de 2019;



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

VIII) que recibida la respuesta del oficio, el Departamento de Planificación, División Planificación Territorial, Unidad de Normas Técnicas de la Intendencia de Montevideo, el 3 de julio de 2019, concluye que el proyecto de BASIREY S.A. no cumple con el artículo D.223.165 "Profundidad de la Edificación" del Digesto Departamental de la Intendencia de Montevideo, inhabilitando su construcción. Dicha circunstancia apareja la desestimación de la oferta de la empresa BASIREY S.A.;

IX) que en el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones del 8 de julio de 2019, se hace lugar a los descargos presentados por la empresa SADARQ. El proyecto de BASIREY S.A. no cumple con el artículo D. 223.165 del volumen IV del Digesto Departamental, inhabilitando su construcción. Se procede a rectificar el dictamen del 26 de abril de 2019, aconsejando la adjudicación del llamado a la empresa SADARQ, para el suministro de terreno, diseño y construcción de 30 viviendas y SUM, en el padrón N° 84.182 de la ciudad de Montevideo, por un monto de mano de obra con impuestos incluidos de \$ 81.631.509 (pesos uruguayos ochenta y un millones seiscientos treinta y un mil quinientos nueve), más el terreno por un monto de \$ 5.200.000 (pesos uruguayos cinco millones doscientos mil), más un monto de mano de obra imponible máximo de hasta \$ 14.500.000 (pesos uruguayos catorce millones quinientos mil) lo que hace un total de \$ 101.331.509 (pesos uruguayos ciento un millones trescientos treinta y un mil quinientos nueve), en un plazo de ejecución de las obras de 380 días corridos y un plazo total de 745 días corridos;

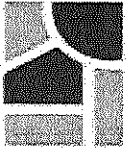
X) que el 12 de julio de 2019, se confirió la vista prevista en el artículo 67 del T.O.C.A.F. del dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones del 8 de julio de 2019;

XI) que la empresa BASIREY S.A., el 26 de julio de 2019, evacúa la vista conferida, cuestionando la desestimación de su oferta por el no cumplimiento de la normativa departamental y plantea que su proyecto *"cumple con el espíritu de la norma Art. D223.233.2, ya que dicho objetivo es fomentar, beneficiar e incentivar los proyectos de vivienda de interés social en las áreas donde esta aplica. Por lo tanto, es pasible la excepción del artículo D223.165 profundidad de la edificación"*. Asimismo, solicita al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, se remita al expediente N° 2019-6410-98-002484 presentado en la Intendencia de Montevideo;

XII) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, el 6 de agosto de 2019, analizó los descargos presentados por la empresa BASIREY S.A. y consideró que no existe innovación en la información presentada por la misma porque se mantiene el incumplimiento de la normativa departamental en su proyecto y el expediente de la Intendencia de Montevideo al que hace referencia, no fue presentado en ninguna instancia del proceso licitatorio, procediendo a desestimar los descargos presentados por la empresa BASIREY S.A. y ratificando su dictamen del 8 de julio de 2019;

XIII) que el 12 de agosto de 2019, se confirió la vista prevista en el artículo 75 del Decreto 500/991 del acta de la Comisión Asesora de Adjudicaciones del 6 de agosto de 2019;

XIV) que la empresa BASIREY S.A., el 22 de agosto de 2019, evacuó la vista conferida, cuestionando la desestimación de su oferta por el no cumplimiento de la normativa departamental, solicitando al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el diligenciamiento de las siguientes pruebas: a) remisión del expediente N° 291-6410-98-002484 de la Intendencia de Montevideo, b) se reitere nuevamente a la Intendencia de Montevideo solicitud de informe respecto a las



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

alturas autorizadas con la expresa mención de que se trata del padrón N° 101.485, con frente a la calle Av. Gral. San Martín Nros. 3576/78 y que el destino de la vivienda es el de vivienda social. Presenta copia de la actuación N° 9 del expediente N° 2019-6410-98-002484 tramitado ante la Intendencia de Montevideo por su parte;

XV) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, el 3 de setiembre de 2019, analizó los descargos presentados por la empresa BASIREY S.A. y no discute el cumplimiento del artículo D. 223.233.2 del Volumen IV del Digesto Departamental, sino el incumplimiento del artículo D. 223.165 del Volumen IV del Digesto Departamental, reiterando lo ya expresado en sus informes del 8 de julio de 2019 y 6 de agosto de 2019, a los cuales se remite. Con respecto a la actuación N° 9 del expediente N° 2019-6410-98-002484, configuraría una modificación cualificada del Plan, así como una excepción al artículo D 223.165, que requiere aprobación de la Junta Departamental de Montevideo. Asimismo, le otorga a BASIREY S.A. un plazo de 10 días hábiles para la presentación del expediente No 291-6410-98-002484;

XVI) que el 5 de setiembre de 2019, se notificó el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones del 3 de setiembre de 2019;

XVII) que el 13 de setiembre de 2019, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, envió oficio N° 382/2019, a la Intendencia de Montevideo, consultando si son viables las alturas proyectadas de los tres bloques de vivienda y en especial del tercer bloque, en el padrón Nro. 101.485 de la ciudad de Montevideo, en atención a la aplicación de los artículos

D. 223.165 y D. 223.233.2, del volumen IV, del Digesto Departamental;

XVIII) que la empresa BASIREY S.A., el 16 de setiembre de 2019, evacúa la vista conferida, presentando el testimonio del expediente solicitado y efectuando aclaraciones en lo que respecta a la aprobación de un proyecto por parte de la Junta Departamental, el cual no debe incidir en el resultado de la licitación, ya que en todos los casos las propuestas son condicionales, hasta tanto no se adjudique la licitación. Respecto al supuesto incumplimiento del artículo D. 223.165 invocado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, manifiesta que es errónea la interpretación de que los artículos D. 223.233.2 y D. 223.165 son contradictorios. El único cambio que introduce el artículo D. 223.233.2 al artículo D. 223.165 es la altura permitida, continuando la vigencia de la norma general respecto a la construcción en profundidad. Asimismo, expresa que el organismo competente para evaluar el cumplimiento de los requisitos para la construcción es la Intendencia de Montevideo, no el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Por último, vuelve a reiterar que desde el punto de vista técnico-arquitectónico, el proyecto responde al espíritu de la norma, según lo establecido en las actuaciones Nro. 5 y Nro. 6 del expediente N° 2019-6410-98-002484 y surge además, la viabilidad del mismo, de la actuación No 9 de dicho expediente;

XIX) que la empresa BASIREY S.A., en escrito referido en el Resultando XVIII), reitera conceptos ya vertidos, no innovando, ni presentando elementos nuevos a considerar. En definitiva, el proyecto de BASIREY S.A. no cumple con la normativa departamental vigente de conformidad a lo establecido en el artículo D. 223.165 del Digesto Departamental, ni con el "objeto licitado", Sección II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

XX) que el 25 de octubre de 2019, la



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Intendencia de Montevideo, da respuesta al oficio N° 382/2019, del 13 de setiembre de 2019, del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, manifestando respecto a la aplicación de los artículos 223.233.2 y del artículo D. 223.165 del Digesto Departamental, que el denominado "3er bloque" no debe superar la altura de una planta baja. Por lo tanto, la altura propuesta de 13.35 metros no se ajusta a la normativa vigente, debiéndose gestionar previamente autorización por parte de las oficinas competentes de la Intendencia de Montevideo;

CONSIDERANDO: I) que se dio cumplimiento a la totalidad de las formalidades previstas en la normativa legal vigente aplicable;

II) que la Dirección Nacional de Vivienda, del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el 6 de agosto de 2019, estimó conveniente adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 15/002/2018 de conformidad a lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones en dictamen del 8 de julio de 2019;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, así como en los artículos 27, 30, 33, 66 in fine y siguientes del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- No hacer lugar a la petición administrativa planteada por la empresa BASIREY S.A., por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.-

2º.- Recházase la oferta presentada por la empresa BASIREY S.A. por no cumplir con la normativa departamental vigente de conformidad a lo establecido en el artículo D. 223.165 del Digesto

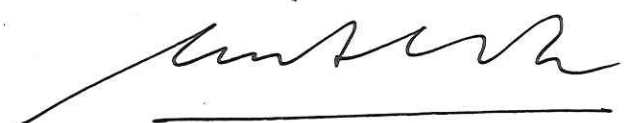
Departamental y con el "objeto licitado", Sección II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

3º.- Adjudicase a la empresa SADARQ S.A. inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211210920015, la Licitación Pública Nacional Nº 15/002/2018, para el suministro de terreno, diseño y construcción de 30 viviendas más SUM, para pasivos del Banco de Previsión Social, de la ciudad de Montevideo, en el padrón Nº 84.182, de dicha ciudad, por un monto de mano de obra con impuestos incluidos de \$ 81.631.509 (pesos uruguayos ochenta y un millones seiscientos treinta y un mil quinientos nueve), más el terreno por un monto de \$ 5.200.000 (pesos uruguayos cinco millones doscientos mil), más un monto de mano de obra imponible máximo de hasta \$ 14.500.000 (pesos uruguayos catorce millones quinientos mil), lo que hace un total de \$ 101.331.509 (pesos uruguayos ciento un millones trescientos treinta y un mil quinientos nueve), en un plazo de ejecución de las obras de 380 días corridos y un plazo total de 745 días corridos. Dicha oferta se reajustará acorde al artículo 10.10 de la Sección II, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen el presente llamado.-

4º.- La erogación emergente del numeral anterior será atendida con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, Proyecto 726 "Soluciones Habitacionales para jubilados y pensionistas".-

5º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a sus efectos.-


General Moreira Fernandez



LACALLE POU LUIS